



Notaría Séptima

del Dr.

Jorge W. Lara



521-571

QUITO - ECUADOR

2

01

1
2
3
4 CONSTITUCION DE En la ciudad de Quito, Co-
5 COMPANIA pital de la República del
6 Ecuador, viernes nueve
7 " PANATLANTIC DEL ECUADOR de Noviembre de mil nove-
8 CIA, LTDA ". cientos setenta y nueve,
9 ante mi el Notario de es-
10 te Cantón doctor Jorge
11 Por S/. 200.000,00 Washington Lara, compare-
12 cen los señores: ① DON GON-
13 ZALO CONTRERAS ANDRADE,
14 casado; ② DON RAÚL ARAGUNDI
15 UQUILLAS, casado; y DON
16 ③ LUIS ALBERTO VINUEZA BER-
17 MUDEZ, soltero, por sus propios darachos; mayores de edad,
18 ecuatorianos, vecinos de este lugar y hábiles, a quienes co-
19 nozco, de que doy fé, y dicen: que alavan a escritura públi-
20 ca la minuta que me entregan, cuyo tenor es éste :- " S F -
21 N O S N O T A R I O :- Sírvase hacer constar en el regis-
22 tro de escrituras públicas a su cargo, una en la que conste
23 el presente contrato de constitución de Compañía de Respon-
24 sabilidad Limitada, al tenor de las cláusulas siguientes:-
25 P R I M E R A .- COMPARECIENTES .- Concurran al otorgamien-
26 to de esta escritura los señores: Gonzalo Contreras Andrad,
27 Raúl Aragundi Uquillas y Luis Alberto Vinueza Bermudez, ciu-
28 dadanos ecuatorianos, mayores de edad, de estado civil "

dos, los primeros y soltero el último, domiciliados en esta ciudad de Quito, y plenamente capaces para contratar.- S E

G U N D A .- LOS COMPARECIENTES DECLARAN :- Que es su volun-

tad constituir una Compañía de Responsabilidad Limitada que

se denominará " PANATLANTIC DEL ECUADOR ", que se registrá por

las estipulaciones del presente contrato, los Estatutos que

a continuación se expresan y las leyes vigentes en el Ecu-

dor .- T E R C E R A .- ESTATUTOS DE PANATLANTIC DEL ECUA-

DOR COMPAÑIA LIMITADA .- ARTICULO PRIMERO .- S O C I O S :-

Son socios de la Compañía los señores Gonzalo Contreras An-

drade, Raúl Aragundi Uquillas y Luis Alberto Vinuesa Bermu-

dez.- ARTICULO SEGUNDO .- DENOMINACION .- La Compañía se

denominará " PANATLANTIC DEL ECUADOR CIA. LTDA."- ARTICULO

TERCERO .- O B J E T O .- El objeto de la Compañía es dedicar

su actividad a transportes internacionales: terrestres, mári-

timo y aéreo; y, a la realización de toda clase de actos ci-

viles y de comercio permitidos por la Ley/- ARTICULO CUAR-

TO .- P L A Z O .- La Compañía tendrá el plazo de duración

de cincuenta años, a partir de su inscripción en el Regis-

tro Mercantil .- ARTICULO QUINTO .- D O M I C I L I O :-

El domicilio principal de la Compañía es la ciudad de Qui-

to, y podrá instalar en cualquier lugar del territorio nacio-

nal y en el extranjero, las Sucursales, Agencias o Dependien-

cias necesarias .- ARTICULO SEXTO .- C A P I T A L :- El

Capital de la Compañía es de DOSCIENTOS MIL SUCRES, dividido

en doscientas participaciones sociales de mil sucres, capital

que está íntegramente suscrito y pagado .- ARTICULO SEPTIMO.-

CERTIFICADOS DE APROBACION .- La Compañía, una vez constitui-



Acta Séptima

del Dr.

George W. Lara

521-671
QUITO - ECUADOR

1 da entregará a cada socio un certificado de aportación, en
2 el que constará su condición de no negociable y las demás
3 especificaciones legales, suscritas por el Presidente y el
4 Gerente de la Compañía .- ARTICULO OCTAVO .- VOTO
5 C I O N :- Cada participación de mil sucres, da derecho
6 a un voto en la Junta General .- ARTICULO NOVENO .- ADMI-
7 NISTRACION .- La Compañía se gobernará por la Junta Gene-
8 ral de Socios y se administrará por el Presidente, el Ge-
9 rente y demás funcionarios que designe la Junta General .-
10 ARTICULO DECIMO .- DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS .- La
11 Junta General de Socios, ordinaria o extraordinaria, legal-
12 mente convocadas y reunidas, es el Organó Supremo de la Com-
13 pañia, las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de
14 los socios presentes .- ARTICULO DECIMO PRIMERO .- ATRI-
15 BUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS .- Además de las
16 atribuciones señaladas en la Ley de Compañías, a la Junta Ge-
17 neral de socios le corresponde:- a) Conocer y resolver sobre
18 la marcha administrativa-financiera de la Compañía .- b) Co-
19 nocer y resolver sobre los informes y balances que presen-
20 ten los administradores .- c) Designar Presidente y Gerente de
21 entre sus socios o fuera de ellos, y los demás funcionarios
22 que estime necesario para el éxito de los negocios .- d) Dis-
23 poner el reparto de utilidades .- e) Resolver sobre el sueldo
24 y honorarios del Presidente y Gerente .- f) Constituir el Fon-
25 do de Reserva legal .- g) Reformar los Estatutos Sociales .-
26 h) Ejercer las demás atribuciones señaladas por la Ley .- AR-
27 TICULO DECIMO SEGUNDO .- DE LAS JUNTAS GENERAL
28 ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS .- La Junta General

se reunirá obligatoriamente en forma ordinaria, por lo menos una vez al año, dentro de los tres primeros meses; y, extraor-

dinariamente, en cualquier tiempo que fuere convocada por el

Gerente o cuando soliciten los socios que representen, por diez

lo menos, el veinte por ciento del Capital Social .- La Jun-

ta General de Socios Ordinaria o Extraordinaria se reunirá en

el domicilio principal de la Compañía .- ARTICULO DECIMO

TERCERO .- CONVOCATORIA .- La Convocatoria para la Junta

General de Socios Ordinaria o Extraordinaria, hará el Gerente / por la Prensa

te/con ocho días, por lo menos, de anticipación al día en

que se llevará a cabo, con indicación del lugar en que se

reunirán, el día, la hora y los asuntos que van a ser trata-

dos.- ARTICULO DECIMO CUARTO .- Q U O R U M .- La Junta

General de Socios Ordinaria o Extraordinaria para que sea

válidamente constituida deberá estar representada por el

sesenta por ciento del capital social, en la primera convo-

ca; la Junta General se reunirá en segunda convoca-

ria, con el número de socios presentes; debiendo expresar-

se así en la convocatoria .- Sin embargo, la Junta General de

Socios se entenderá convocada y quedará válidamente consti-

tuida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar del territo-

rio Nacional, para tratar los asuntos que estimare del caso,

siempre que esté presente todo el capital social y los asis-

tentes deberán suscribir el Acta bajo pena de nulidad.- Las

Actas se formularán de acuerdo con lo dispuesto en el Regla-

mento de Juntas Generales de Socios y Accionistas .- ARTICU-

LO DECIMO QUINTO .- D E L G E R E N T E .- El Gerente

el representante legal de la Compañía, y en consecuencia,



Notaría Séptima

del Dr.

Jorge W. Lara

521-671

QUITO - ECUADOR

1 ministro principal, quién además de las atribuciones seña-
2 ladas por la Ley, tiene las siguientes:- a) Convocar a Jun-
3 ta General de Socios; b) Representar a la Compañía, Judicial
4 y extrajudicialmente con las más amplias atribuciones; c)
5 Recibir con inventario los bienes y valores sociales; d) A-
6 brir y cerrar cuentas bancarias y girar cheques, sobre esas
7 cuentas bancarias; e) Suscribir, a nombre de la Compañía, to-
8 da clase de actos y contratos; f) Nombrar y remover libremen-
9 te a los empleados de la Compañía y determinar las atribu-
10 -ciones y deberes de cada uno de ellos; g) Celebrar junta-
11 mente con el Presidente de la Compañía, escrituras públicas
12 -de compraventa de inmuebles, hipotecas, o que constituyen
13 gravámenes; h) Suscribir con el Presidente los certifica-
14 dos de aportación; i) Suscribir el balance y presentar el
15 informe de la gestión económica y administrativa a la Junta
16 General de Socios; y, j) Realizar cualquier acto, permitido
17 por la Ley o por resolución de la Junta General de Socios.-
18 ARTICULO DECIMO SEXTO.- DEL PRESIDENTE.- El
19 Presidente será designado por la Junta General de Socios;
20 -presidirá las sesiones y vigilará el cumplimiento de la Ley,
21 los estatutos y las resoluciones de la Junta General de So-
22 cios.- En caso de ausencia temporal del Gerente lo reempla-
23 zará el Presidente con todos los deberes y atribuciones.-
24 ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- LIBROS :- Habrá dos libros
25 de la Compañía: uno de actas de la Junta General de Socios
26 y, otro de registro de posesión de funcionarios, además de
27 los que requiera la Contabilidad y el libro de actas.-

ARTICULO DECIMO OCTAVO.- DEL SECRETARIO.- El

caso de disolución y liquidación de la Compañía, la Junta General de Socios designará uno o más liquidadores y se procederá en la forma prevista por la Ley.- ARTICULO DECIMO NOVENO.- El Período de duración del Presidente y Gerente de la Compañía, será de dos años, a partir de la fecha de posesión de los cargos, pero el plazo se extenderá prorrogado hasta ser legalmente reemplazados.- ARTICULO VIGESIMO.- Los socios de la Compañía han suscrito y pagado el ciento por ciento del capital social en la forma siguiente: ¹Ciento dos aportaciones de un mil sucres cada una, el señor Gonzalo Contreras Andrade; ²noventa y siete aportaciones de un mil sucres cada una, el señor Raúl Arangundi Uquillas; y, una aportación de un mil sucres, el señor Luis ³Alberto Vinuesa Bermudez.- Los valores correspondientes a la aportación de los socios han sido depositados en una cuenta denominada "Integración de Capital para la constitución de la Sociedad PANATLANTIC DEL ECUADOR, COMPAÑIA LIMITADA", que se acompaña a esta minuta.- La expresada cuenta, una vez constituida la Compañía será manejada por el Gerente.- CUARTA.- Por el presente contrato, los socios proceden a designar Presidente de la Compañía al señor Ariberto G. Schaefer, y como Gerente al señor Raúl Arangundi Uquillas.- Se autoriza al señor doctor Gustavo Chávez Estrella para que realice todas las diligencias necesarias para la constitución de la Compañía y su inscripción en el Registro Mercantil.- Usted, señor Notario, se dignará agregar las demás cláusulas de estilo.- f) Dr. Gustavo Chávez Estrella.- Inscripción Profesional

María Séptima

del Dr.

Jorge W. Lara

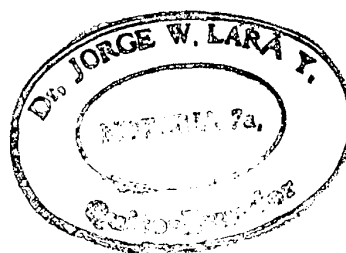
521-671

QUITO - ECUADOR

los comparecientes la ratifican en todas sus partes y
cumplieron los preceptos legales que corresponden y solemnizaron
esta escritura íntegramente a los otorgantes por mi
rio, aquellos se ratifican en lo expuesto y firman
en unidad de acto, de toda la cual doy fe. - E) G. Contreras
A.- 17-01495929.- T. 36558.- G) R. Aragundi U.- 17-0445233.-
T. 82006.- f) Luis A. Vinuesa B.- 17-0409455-4.- T. 84616.-
El Notario, Dr. Jorge W. Lara Y.- BANCO DE LONDRES Y AMERICA
DEL SUD LIMITADO.- Quito, a nueve de Noviembre de mil nove-
tos setenta y nueve.- Certificamos por la presente, que el
co de Londres y America del Sud Limitado ha recibido la suma
de doscientos mil sucres (S/. 200.000,00), para depósito
la cuenta de plazo menor - Integración de Capital de la Com-
pañía en formación denominada " Panatlantic del Ecuador S.A.
Ltda.", depósito que corresponde a las siguientes personas:
Señor Gonzalo Contreras Andrade, ciento dos mil sucres.- Se-
ñor Elger Raul Aragundi U. villas, noventa y siete mil sucres.-
Señor Luis Alberto Vinuesa B. rmudes, un mil sucres.- Total
depósito, doscientos mil sucres.- Banco de Londres y America
del Sud Limitado.- f) Ilegible.- f) Torres A.- Gerente.-
Hay un sello.- Testado - veinte.- No corre.- Entrelíneas -
por la Prensa.- Vale.- Entrelíneas - necesarias para cumplir
su objeto.- Vale.- R. A. Z. O. N. :- Mediante Resolución núme-
ro RL-seis mil doscientos ochenta y cinco de la Superintendencia
de Compañías de veinte y siete de Noviembre del presente año, se
aprueba la constitución de la presente compañía.- Quito, a veinti-
nueve de Noviembre de mil novecientos setenta y nueve.- El Nota-

rio, Dr. Jorge W. Lara Y.- Entrelíneas- necesarias para cumplir
su objeto .- Vale .-

Se otorgó ante mi y en fe de ello confiero esta cuarta copia xerox,
a petición de parte interesada, signada y firmada en Quito, a siete
de Mayo de mil novecientos ochenta y uno .-



[Handwritten signature]

En fecha 30 de Noviembre de 1979
Fs: 2826 bajo el número 1113
El Registro Mercantil, Tomo 110 se halla
escrita la Primera copia de la presente escritura
Quito, a 30 de Abril de 1982

REGISTRO MERCANTIL

EL REGISTRADOR



-Se otorgó ante mi y en fe de ello confiero esta cuarta copia xerox,

a petición de parte interesada, signada y firmada en Quito, a siete de Mayo de mil novecientos ochenta y uno .-